



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 80 -2014-ACSS
Santiago de Surco, 23 JUL. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 33-2014--CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2794-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 551-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 544-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 569-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 313-2014-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorandum N° 265-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 327-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 327-2014-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, entre otros documentos, sobre propuesta de aprobación del "Plan de Accesibilidad", en el marco del cumplimiento de la META N° 2: "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", del Plan de Incentivos y la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatoria, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

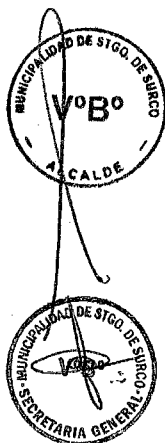
Que, con Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Así mismo, en su Anexo N° 02: Metas de Plan de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31.07.2014, se estableció la Meta N° 2 "Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad", para Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A";

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, en cuyo Instructivo correspondiente a la Meta 02 "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", se señala para el cumplimiento de la Meta 02, la aprobación del Plan de Accesibilidad mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Memorando N° 327-2014-GTSV-MSS del 01.07.2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, a fin de la prosecución del trámite de la Meta N° 02, establecido en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, señala respecto al Estudio "Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad", que de su revisión, el mismo considera el diagnóstico y elaboración de propuestas para el mejoramiento de la accesibilidad de personas con capacidades diferentes dentro del distrito, por lo que, emite opinión favorable al citado estudio;

Que, mediante Informe N° 327-2014-SGPUC-GDU-MSS del 14.07.2014, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjuntando el Informe N° 033-2014-JFT-APU de fecha 11.07.2014, el cual hace suyo, considera viable tanto el Diagnóstico como el Plan de Accesibilidad para Personas con Discapacidad;

Que, con Informe N° 313-2014-SGSBDC-GDHE-MSS del 15.07.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, indica que para el cumplimiento de la Meta N° 2 "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", resulta necesaria la elaboración de un Plan de Accesibilidad





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 80 -2014-ACSS

para personas con discapacidad, así como de su aprobación, al considerar importante se brinden los servicios en igualdad de condiciones que los demás;

Que, mediante Memorándum N° 265-2014-GDHE-MSS del 15.07.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, eleva la Propuesta de Accesibilidad y el Diagnóstico para Personas con Discapacidad, los cuales hace suyo, siendo que el "Plan de Accesibilidad", con el fin de dar cumplimiento a la Meta 02: "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", se ha levantado un diagnóstico de nivel de accesibilidad de un área de 5 cuadras x 5 cuadras o un 1 km² y como adicional 0.22 km², sobre el cual se ha elaborado una propuesta de adecuación y mejoramiento del área urbana existente. Dicho Plan de Accesibilidad es un plan de actuación, cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno existente. El Plan evalúa y propone actuaciones para la eliminación de las barreras existentes en los espacios públicos como son calles, plazas, avenidas y cruces, no tratándose de que todo el espacio urbano sea accesible, pero que si existen espacios accesibles, de acuerdo a la normatividad vigente, que permitan a la población desplazarse autónomamente y con seguridad;

Que, con Memorándum N° 569-2014-GPPDI-MSS del 18.07.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera pertinente la aprobación del Plan de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, dado que para cumplir con la Meta 02 "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", conforme al Instructivo aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01, se requiere entre otras actividades, la aprobación del Plan de Accesibilidad mediante Acuerdo de Concejo. Así mismo, acota que el cumplimiento de la Meta 02, significará un incentivo por la suma de S/ 27,330.75 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 544-2014-GAJ-MSS del 21.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normatividad vigente, concluye opinando por considerar necesario para el cumplimiento de la Meta N° 2 "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización del año 2014, la elevación al Concejo Municipal del Plan de Accesibilidad elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorándum N° 551-2014-GM-MSS del 21.07.2014, la Gerencia Municipal considera conforme el Plan de Accesibilidad y su aprobación, para el cumplimiento de la Meta N° 2 "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad";

Estando al Dictamen Conjunto N° 33-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 544-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, en el marco del cumplimiento de la Meta 02: "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación el cumplimiento de la Meta 02: "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización del año 2014, aprobado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTEYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE